

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	761
Radicado:	760013110701-2015-00208-00
Proceso:	SUCESION TESTADA
Demandante:	JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN – MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ COMO CURADORA LEGITIMA DE SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN
Causante:	CATHERINE ZEIGEN PINO – JAIME ALBERTO MUÑOZ MARTINEZ
Tema y subtemas:	AUTO RECHAZA OBJECCIÓN DE INVENTARIOS Y ORDENA REHACER PARTICION

El apoderado judicial de JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN allega escrito mediante el cual se pronuncia frente a la modificación de los inventarios y avalúos presentada por el abogado LUIS MAURICIO OTERO HURTADO, manifestando que la objeta y no acepta el pasivo relacionado en la partida primera de los pasivos.

1

Al respecto, se dispone RECHAZAR la objeción presentada por el memorialista por cuanto el despacho no ha aceptado la modificación a los inventarios y avalúos.

De otro lado, en el entendido de que la modificación de los inventarios y avalúos solo podrá hacerse de mutuo acuerdo entre los herederos, lo que no es del caso, el despacho resuelve NO ACEPTARLA.

En consecuencia, se dispone REHACER el trabajo de partición, ciñéndose a los bienes y deudas indicados en la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)